



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
Administración 2021-2024

No. De contrato. 099/2022

Concepto. Contratación de Servicios Estudios  
Base de impacto Ambiental.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte al N1-ELIMINADO 6, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PRESTADOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 03 del mes de mayo del año 2022 se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN DICTAMEN DE ESTUDIO BASE DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CON VALIDEZ LEGAL", signado por la MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Coordinadora de Proveduría Municipal.

SEGUNDO: Mediante oficio número 099/2022 de fecha 03 del mes de mayo del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios.

N2-ELIMINADO



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

En virtud de los antecedentes que precede, “LAS PARTES” hacen las siguientes

## DECLARACIONES

### I. “EL AYUNTAMIENTO”, declara que

- a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos

B

N3-ELIMINAD



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 332 denominada Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

N4-ELIMINAD



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

### II. "EL PRESTADOR", declara que

- a. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] de Tesistan III código postal 45200 en esta Ciudad, comprobante del cual se agrega copia al presente.
- b. Se identifica con credencial para votar con clave de elector <sup>N7-ELIMINADO 2</sup> [REDACTED] y cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [REDACTED]
- c. Se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6399.

### III "LAS PARTES", <sup>N5-ELIMINADO 11</sup> declaran que <sup>N6-ELIMINADO 7</sup>

**ÚNICO:** Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico es realizar las siguientes actividades:

- Ubicar y describir las obras y actividades realizadas, así como identificar las afectaciones ambientales ocasionadas por el desarrollo de dichas obras y actividades y en su caso señalar las infracciones en el inmueble municipal conocido como el Vertedero con domicilio conocido materia del peritaje. B
- Identificar y cuantificar las obras construidas y en proceso de construcción, señalando principalmente longitudes y áreas ocupadas, uso destinado, materiales usados en su construcción y fechas de inicio y fin de las obras construidas. [REDACTED]



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- Identificar y describir las actividades realizadas durante el tiempo que pueda dictaminar con base en información disponible, describiendo los equipos, maquinaria y procesos empleados, materias primas utilizadas y cantidades, productos y cantidades obtenidos, destino final, etc.
- Determinar los impactos ambientales ocasionados a cuerpos de agua y suelo, cuantificando áreas y sustancias contaminantes por los últimos 5 años.
- Mencionar las infracciones ambientales cometidas en términos de los establecidos en la LGEEPA, su reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás leyes aplicables en su caso.
- Determinar el adecuado manejo de disposición final de residuos sólidos municipales y peligrosos y los sistemas de descarga de aguas residuales.
- Constatar el adecuado almacenamiento y manejo de combustibles empleados en el inmueble.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa para dar seguimiento al proceso de la contratación una vez realizadas las gestiones para la contratación y generar un acta de entrega recepción de los servicios y proporcionar a proveeduría copia del dictamen emitido, al Licenciado Federico Ochoa Castrejón.

**SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” mediante la elaboración de un dictamen de estudio de base de impacto ambiental, en el inmueble municipal conocido como Vertedero con domicilio conocido; para la evaluación del servicio de recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con validez legal ya que de no llevarse a cabo este dictamen y no cumplirse con las normas ambientales se pone en riesgo la salud de los habitantes de la ciudad. Como parte de la investigación de mercado se manifiesta que se realizó la búsqueda de un perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco en materia de delitos ambientales, tal como se puede consultar en la página web <https://cjj.gob.mx/>, en el apartado de peritos autorizados. Además se acreditar el

N9-ELIMINAD



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

grado de doctor en Ciencias en Biosistemáticas, Ecología y Manejo de recursos Naturales y Agrícolas con su Título expedido a su favor por la Universidad de Guadalajara, bajo el registro número 332575, en el libro número 567 hoja 192 de fecha 13 d junio del año 2019. De igual manera con las cédulas profesionales números 9523920 y 7465127, expedidas a su favor por la Secretaría de Educación Pública la primera acredita la maestría en ciencias en Hidrometeorología y la segunda acredita la Licenciatura en Física.

**TERCERA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.** El importe por el cumplimiento del contrato será de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que será cubierta mediante transferencia electrónica de fondos 50% de los honorarios fijados, el otro 50% al finalizar el trabajo.

**CUARTA.- DEL OTORGAMIENTO DE FIANZA.- "EL PRESTADOR"** se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a otorgar fianza por la cantidad que reciba como anticipo a su trabajo.

**QUINTA.- DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. "EL PRESTADOR"** manifiesta que la garantía de calidad, los diestros trabajan con un estricto código de ética, por lo que el dictamen solo mostrara lo que se puede demostrar con el método científico. Según lo Manifiesta en su oficio número 099/2022 de fecha 03 de mayo del año 2022, signado por la MCI. Rosa María Sánchez Sánchez.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 3 semanas en campo y 5 semanas en vaciar la información y detallar dictámenes. Para las audiencias se arrendará fechas. No hay reembolso en caso de que el dictamen pericial no se desahogue en procedimiento juridico.

**SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que "EL PRESTADOR" requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índola que tenga que ver con la relación

N10-ELIMIN



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de **“EL PRESTADOR”**.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR”** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PRESTADOR”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR”**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PRESTADOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PRESTADOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;

N11-ELIMIN



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
Administración 2021-2024

- IV. **“EL PRESTADOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PRESTADOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PRESTADOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PRESTADOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PRESTADOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **“EL PRESTADOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL PRESTADOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

N12-ELIMINA





## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PRESTADOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMO TERCERO.- DEL INCUMPLIMIENTO.** En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a **“EL AYUNTAMIENTO”** como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

**DÉCIMO CUARTO.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Órgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la preencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 03 de mayo de 2022.



POR **“EL AYUNTAMIENTO”**

*[Handwritten signature]*  
**MTR. ALEJANDRO BARRAGAN  
SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal

*[Handwritten signature]*  
**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  
Síndico Municipal



N13-ELIMI



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ**  
Secretaria General

**C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES**  
Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal



## POR "EL PRESTADOR"

N14-ELIMINADO 6

N15-ELIMINADO 1

## TESTIGOS

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Directora de Proveduría Municipal

### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:  
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.  
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **IGNACIO OMAR MIRELES LOERA** el día 03 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 10 diez fojas útiles por uno solo sus lados.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."